

ANEXO I:
**CAUSALES DE EXCEPCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA
AUTORIZACIÓN AL USO DE LA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Causal	Documentación requerida	Número máximo de productos a autorizar
A- Emprendimiento industrial o maquinaria específica	(i)- Declaración jurada de no comercialización dentro del territorio nacional, donde se establezca el alcance del emprendimiento industrial y/o maquinaria específica donde se van a utilizar los productos, el detalle de los productos objeto del trámite, y el uso específico de los productos mencionados en el emprendimiento industrial y/o maquinaria específica en cuestión; (ii)- Factura de compra y datos técnicos de los productos a importar (catálogo, foto, etc.).	Depende de la justificación que se presente en relación a la necesidad del uso de los productos para el emprendimiento industrial y/o maquinaria específica.
B- Equipos destinados a ensayos	(i)- Declaración jurada de no comercialización dentro del territorio nacional donde se establezca el objetivo del ensayo y los posibles laboratorios donde se realizarán los mismos; (ii)- Notas de los posibles laboratorios donde se realizarán los ensayos; (iii)- Factura de compra y datos técnicos de los productos a importar (catálogo, foto, etc.).	Cantidad equivalente (por marca y modelo) al número total de ítems que se corresponda al tipo de ensayo objeto de la solicitud.
C- Muestras de aparatos de refrigeración eléctricos de uso doméstico (RFG) y acondicionadores de aire y bombas de calor (AAB)	(i)- Declaración jurada de no comercialización dentro del territorio nacional, donde se indique la marca y modelo de la muestra a importar, así como la finalidad de la importación de la muestra objeto del trámite; (ii)- Factura de compra y datos técnicos de la muestra a importar (catálogo, foto, etc.).	Hasta una unidad de muestra por modelo, sin límite de cantidad de modelos distintos a importar.
D- Lámparas Fluorescentes Compactas de colores	(i)- Factura de compra y datos técnicos de los productos a importar (catálogo, foto, etc.).	Sin límite ya que no está alcanzado por la normativa de etiquetado obligatorio.
E- Producto no abarcado por reglamentación pero que requiere constancia de URSEA ante DNA	(i)- Factura de compra y datos técnicos del producto a importar (catálogo, foto, etc.).	Sin límite ya que no está alcanzado por la normativa de etiquetado obligatorio.
F- Excepción para personas físicas	(i)- Declaración jurada de no comercialización dentro del territorio nacional, donde se especifique el producto objeto del trámite, fundamento del uso propio que se le va a dar, la dirección donde se instalará el producto, y si se trata de un producto nuevo o usado; (ii)- Factura del producto (en caso de que sea un producto nuevo, si es usado, en caso de conservar la factura, también se debe presentar) y datos técnicos (catálogo, foto, etc.).	Única autorización por cada producto específico y solicitante.